

ECRETO : Nº_____

TEMUCO.

VISTOS:

13 SEP 2019

1.- El Decreto Alcaldicio № 3855 de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2019.-

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 128 de fecha 11 de enero 2019, que aprueba los **Programas y Actividades** de beneficio de la Comunidad para el año 2019.-

3.- El Reglamento Nº 004, del 04 de noviembre de 2014,

sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto Nº 3.213, del 24 de agosto de 2012, que aprueba el Manual de Procedimiento para otorgar ayudas sociales.

5.- El Certificado del Programa Discapacidad.

6.- El Decreto Alcaldicio Nº 1158 de fecha 01.08.2019, que declara en estado de necesidad a doña María Orfilia Barra Gutiérrez Rut N° con domicilio en a quien se le otorgaba ayuda social paliativa técnica consistente a silla de ruedas eléctrica, ayuda necesaria para su hija María Belén Painemal Barra, Run:

8.- El Decreto Alcaldicio Nº 95 de fecha 10 de enero de 2018, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de **dejar sin efecto** el Decreto Alcaldicio citado en el Visto Nº 6 del presente Decreto; no será entregada la ayuda social solicitada debido a que no será otorgada como ayuda social paliativa técnica con cargo stock bodega, sino más bien como ayuda social paliativa económica para costear dicha ayuda social, por lo que se realizará nueva evaluación socio económica.

DECRETO:

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio Nº 1158 de fecha 01.08.2019, en razón del argumento contenido en el considerando del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

KRUZBUMEP PPT

MUNICIPALIDAD

DISTRIBUCION:

Of. de Partes

-DIDECO

-Depto. Asistencia Social

-Depto. Promoción Comunitaria y Vecinal

-Programa Discapacidad

10 183 96 39

"Por Orden del Si Alcalde"
PABLO SANCHEZ DIAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL